CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CPS_1621_2023 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES Y MATIZZO S.A.S

TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROVEEDOR EXCLUSIVO
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS TÉCNICOS Y ESPECIALIZADOS DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE CONFERENCIA Y DEBATES QUE INCLUYA EL SOFTWARE LEGISLA Y LOS COMPONENTES DE AUDIO, VIDEO, IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA, AUTOMATIZACIÓN Y VOTO ELECTRÓNICO DEL SALÓN ELÍPTICO Y 10 COMISIONES DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES.
CONTRATISTA:	MATIZZO S.A.S.
NIT:	900.583.298-3
REGIMEN TRIBUTARIO:	COMÚN
VALOR DEL CONTRATO	OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($850.000.000.00) M/CTE INCLUIDO IVA
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO POR LAS PARTES, PREVIA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO
DEPENDENCIA:	OFICINA DE PLANEACIÓN Y SISTEMAS – CÁMARA DE REPRESENTANTES.

Entre la **CAMARA DE REPRESENTANTES**, Entidad Estatal de la Rama Legislativa del Poder Público, creada por mandato Constitucional, compuesta e integrada conforme lo dispuesto en el Titulo VI de la Constitución Política de 1991, con autonomía administrativasegún la ley 5 de 1992, facultada para celebrar contratos a través de la Directora Administrativa según lo señalado en el parágrafo 2º, del numeral 4, del artículo 382 de la Ley5 de 1992, adicionado por el artículo 1 de la Ley 1318 de 2009, representada para el presenteacto por **MARIA ISABEL CARRILLO HINOJOSA**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía 49.768.159 de Valledupar, en su calidad de Jefe de la División Jurídica de la Cámara de Representantes, conforme resolución de nombramiento No. 3161 del 27 de Diciembre de 2019 y acta de posesión No. 3161 del 2 de enero de 2020, debidamente facultada para celebrar contratos por delegación de laRepresentante Legal de la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES**, conforme a la Resolución No. 0002 del 02 de enero de 2020, modificada por la Resolución 1247 del 4 de agosto de 2020, "Por la cual se delegan unas funciones en materia de contratación estatal, se dictan otras disposiciones y se deroga la Resolución 0809 del 16 de abril del año 2018", en uso de sus facultades legales, quien en adelante y para todos los efectos previstos en el presente acuerdo contractual se denominará **LA CAMARA** y de la otra, **JORGE LUIS RODRÍGEZ RODRÍGUEZ**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.547.422, en su condición de Representante Legal **MATIZZO S.A.S.**, identificada con NIT No. 900583298-3, domiciliada en Bogotá D.C., constituida mediante documento de fecha del 12 de enero de 2013 de Asamblea de Accionistas, inscrito la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. el 15 de enero de 2013, con el No. 01697743 del Libro IX, que en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido en

celebrar un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y

sus decretos reglamentarios, previas las consideraciones que se exponen a continuación:

CONSIDERACIONES

Que de conformidad con el certificado de registro de soporte lógico de la obra (entiéndase software) denominado "LEGISLA SOFTWARE DE CONFERENCIA, DEBATE Y VOTACIONES" le corresponde a MATIZZO S.A.S, identificada con el NIT. 900.583.298-3 en calidad de titular de los derechos patrimoniales, permitir las sesiones de manera híbrida en dispositivos conectados a internet incluyendo la validación biométrica facial para el ingreso a la sesión.

Que de conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en especial lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.4.8. que estableció: "…Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de ***propiedad industrial o de los derechos de autor***, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación..." (Negrilla y subrayado fuera del texto original) del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio previo para adelantar el presente proceso, cuyo objeto es "***PRESTAR LOS SERVICIOS TÉCNICOS Y ESPECIALIZADOS DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE CONFERENCIA Y DEBATES QUE INCLUYA EL SOFTWARE LEGISLA Y LOS COMPONENTES DE AUDIO, VIDEO, IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA, AUTOMATIZACIÓN Y VOTO ELECTRÓNICO DEL SALÓN ELÍPTICO Y 10 COMISIONES DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES".***

Que, mediante solicitud de elaboración de estudios del sector del mes de agosto de 2023, el Jefe de la Oficina de Planeación y Sistemas identificó la siguiente necesidad de la Cámara de Representantes:

"*La Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes debe responder por el diseño, desarrollo, operación mantenimiento y actualización de los sistemas informáticos en la Corporación, en este sentido la Oficina de Planeación y Sistemas debe administrar los recursos y servicios de Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC's, en los cuales se fundamentan los sistemas de información misionales, transversales y de apoyo, y que permiten procesar la información necesaria para el cumplimiento de las funciones corporativas, para lo cual se debe garantizar la protección y seguridad a la información generada por los honorables representantes.*

La Oficina de Planeación y sistemas de la Cámara de Representantes tiene a su cargo la gestión, administración y mantenimiento de los recursos tecnológicos que soportan las actividades enmarcadas como misionales de la corporación.

Por lo anterior y con el fin garantizar el desarrollo óptimo de las sesiones y de velar por el fortalecimiento y buen funcionamiento de la infraestructura tecnológica del Salón Elíptico y las 10 comisiones de la Cámara de Representantes, este proceso requiere que se realice la renovación del Soporte Especializado para el sistema integrado de conferencia y debate que incluya el software Legisla y los componentes de sonido, audio, video, automatización y voto electrónico. Con esto se busca que los honorables representantes cuenten con un sistema de visualización, sistema de gestión de sonido, control de cámaras, identificación biométrica por reconocimiento facial,

voto electrónico totalmente funcional y sin afectaciones que perjudiquen el desarrollo de las sesiones que se realizan a diario en esta corporación.

Con base en lo anterior, la Oficina de Planeación y Sistemas de la Cámara de Representantes, ha definido para esta vigencia la necesidad de renovar el servicio de Administración, Operación y Soporte para el sistema integral de conferencia y debates del Salón Elíptico y 10 comisiones, adquiridos en los términos y condiciones establecidos en el Anexo técnico del contrato CI_1135_2021 y en el OTROSI No. 01 CI_1135_2021.

Matriz ANS recomendada

		Tiempo de Respuesta	
Nivel de criticidad	*Descripción*	*Remoto*	*En sitio*
Bajo	*Afectación de servicios que no son evidentes para el usuario final o la operación*	*2 horas después del reporte*	*Máximo 8 horas después del reporte*
Medio	*Afectación de servicios que son evidentes para el usuario final o la operación pero que no impiden el desarrollo de las labores legislativas de los representantes*	*1 hora después del reporte*	*Máximo 4 horas después del reporte*
Alto	*Afectación de servicios que son evidentes para el usuario final o la operación que impiden el desarrollo de las labores legislativas de los representantes*	*10 minutos después del reporte*	*Máximo 2 horas después del reporte*

Por otra parte,

La Cámara de Representantes constituye parte de la Rama Legislativa del Estado, organismo integrado actualmente por 187 legisladores, llamados Honorables Representantes a la Cámara, los cuales cumplen las siguientes funciones.

- *Función Constituyente: Sirve para reformar la Constitución Política mediante actos legislativos.*
- *Función Legislativa: Sirve para elaborar, interpretar, reformar y derogar las leyes y los códigos de nuestra Constitución.*
- *Función de Control Político: Ésta es otra de las funciones del Congreso y por medio de ella el Congreso puede llamar e interrogar a los ministros y demás autoridades a fin de conocer sus actuaciones dentro del cargo y las acusaciones formuladas.*
- *Función Judicial: El Congreso también puede ejercer una función jurisdiccional en forma excepcional para juzgar, desde el punto de vista político, a los altos funcionarios del Estado.*
- *Función Electoral: Aunque les pueda sonar extraño, el Congreso también tiene una función electoral, ya que le corresponde elegir al Contralor General la República, de Procurador General de la Nación, Magistrados de la Corte Constitucional visión y de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, al Defensor del Pueblo, así como al vicepresidente de la República cuando hay falta absoluta de este.*
- *Función Administrativa: Esta función la ejerce el Congreso al interior cuando establece la organización y*

funcionamiento del Congreso Pleno, el Senado y la Cámara de Representantes.

- *Función de Control Público: Esta función le da la oportunidad al Congreso de llamar a cualquier persona a rendir declaraciones sobre asuntos o hechos investigados por las comisiones.*
- *Función de Protocolo: Esta función se da cuando se reciben jefes de estado o de gobierno de otras naciones.*
- *Audiencia publicas: Esta función se da cuando se reciben a la ciudadanía.*

En relación de lo anterior, los Honorables Representantes cuentan para el desarrollo de sus actividades y funciones con 10 dependencias legislativas (comisiones Constitucionales y Legales) y el salón Elíptico, salón principal del Congreso de la República, ubicados en el Edificio Nuevo del Congreso; carrera 7 N° 8 – 68 y en el Capitolio Nacional calle 10 No 7- 50 respectivamente en la ciudad de Bogotá D.C., en los cuales se desarrollan las actividades legislativas y labores administrativas de manera continua y permanente.

De lo anterior y en cumplimiento de sus funciones los Honorables Representantes, se reúnen en los recintos de las comisiones bien sean Legislativas o Legales y en el Salón Elíptico, los cuales fueron recientemente modernizados con equipos tecnológicos aprovisionados e implementados en una solución integral diseñada a la medida para entidad, cubriendo todas las necesidades tecnológicas del sistema integrado de conferencia y debate que incluya el software Legisla y los componentes de sonido, audio, video, automatización y voto electrónico.

(…)

La Oficina de Planeación y Sistemas de la Cámara de Representantes tiene bajo su responsabilidad garantizar los servicios y gestión de la Infraestructura Tecnológica de la Entidad, dentro del marco de los planes, programas y proyectos que en esta materia dispone el Gobierno Nacional para las entidades del Estado; con el fin de dar continuidad a la operación de las comisiones Legales y Constitucionales y del Salón Elíptico mediante recursos humanos y técnicos especializados necesarios para dar apoyo en tecnologías de información a la misionalidad de las sesiones plenarias y de comisiones, garantizando un sistema de visualización, sistema de gestión de sonido, control de cámaras, identificación biométrica por reconocimiento facial, voto electrónico totalmente funcional y sin afectaciones que perjudiquen el desarrollo de las sesiones que se realizan a diario en esta corporación.

Dando continuidad en la generación de información oportuna, segura y confiable; unido a los lineamientos de política nacional de competitividad y entre otros, los siguientes preceptos:

- *Los gobiernos del mundo y entre ellos Colombia, han identificado en la utilización de las TIC como un factor esencial para lograr los objetivos constitucionales y la realización de los fines del Estado.*
- *El documento CONPES No. 3072 de 2000, por medio del cual se aprueba la Agenda de Conectividad para buscar que las TIC ofrecieran una oportunidad única para los países en vía de desarrollo en el sentido de dar un salto en su evolución económica, política, social y cultural, al poder generar no solo una sociedad de conocimiento e información, sino también generar acceso a la información con el apoyo de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC).*

- *La Directiva No. 02 de 2001 fija la necesidad de masificar el uso de las TIC, haciendo énfasis en que el Gobierno debe ser un usuario que facilite la gestión en línea de los organismos gubernamentales y apoye su función de servicio al ciudadano.*
- *La Ley 1341 de 2009, por medio de la cual se definen principios y conceptos sobre la Sociedad de la*

Información y la organización de las Tecnologías de Información y Comunicaciones y la Ley 1978 de 2019, por medio de la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y Las Comunicaciones – TIC, se distribuyen competencias. Se crea un Regulador Único y se dictan otras disposiciones, estas normativas conocidas como la Ley de TIC, entre otros, de sus múltiples aspectos, observa lo siguiente:

i. *Introduce el principio de la Masificación de la Estrategia de Gobierno en Línea (ahora Política de Gobierno Digital), que determina, que, con el fin de lograr la prestación de servicios eficientes a los ciudadanos, las entidades públicas deberán adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el desarrollo de sus funciones.*

ii. *Establece que las Entidades del Orden Nacional y Territorial, promoverán, coordinarán y ejecutarán planes, programas y proyectos tendientes a garantizar el acceso y uso de la población, las empresas y las entidades públicas a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.*

iii. *Con el fin de lograr la prestación de servicios eficientes a los ciudadanos, las entidades públicas deberán adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el desarrollo de sus funciones.*

iv. *Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se definen como el conjunto de recursos, herramientas, equipos, programas informáticos, aplicaciones, redes y medios, que permiten la compilación, procesamiento, almacenamiento, transmisión de información como voz, datos, texto, video e imágenes.*

Ahora bien, es importante señalar que mediante Convenio Interadministrativo No, 1135 de 2021 la Cámara de Representantes convenio que durante el primer año de servicio deberá contar en sus instalaciones principales en la ciudad de Bogotá, brindar un programa de soporte a la entidad 7x24 para el soporte sobre toda la solución implementada, tiempo de ejecución de soporte que ya termino.

Por todo lo anterior y en términos generales, la contratación del servicio especializado garantizara entre otros a los siguientes beneficios de la administración, operación, soporte, mantenimiento preventivos y correctivos:

- *Revisión, ajustes, calibración, diagnóstico del estado físico/ambiental, funcionamiento de los equipos y estado de conectores.*

- *Pruebas funcionales de sistema específico en conjunto, según jerarquía o importancia de los equipos: Software de control, transmisores de video por red, amplificadores de sonido, parlantes, cámaras de video PTZ, paneles controladores de iluminación, switches de red, Access point, micrófonos, pantallas motorizadas, monitores, pantallas táctiles de curules, cámara de autenticación facial, unidad central de micrófonos, y demás elemento de la solución integral de debate híbrido.*

- *Funcionamiento individual de cada uno de los elementos físicos que componen el sistema, Incluyendo el hardware de comunicaciones, paneles controladores de iluminación y demás elementos de activación.*

- *El funcionamiento óptimo del sistema de voto electrónico, a nivel de configuración y programación.*

- *Validará y corregirá en caso de que se requiera los parámetros para cada componente, para mantenerlos dentro de los parámetros especificados de fábrica.*

- *Garantizará el sistema de sonido de todos los recintos y el correcto funcionamiento de amplificadores, parlantes, borneras y puntos de prensa.*

- *Garantizará la gestión de incidentes y requerimientos de acuerdo con las mejores prácticas.*

- *Registrará cada uno de los incidentes y/o requerimientos, asignando un código (ticket) de categorización y priorización.*

- *Dispondrá de una herramienta que permita de manera eficiente gestionar el cumplimiento de los requerimientos de la Mesa de Ayuda.*

- *Validará y mantendrá en óptimo estado las bases de datos y funcionamiento del software local.*

- *Velará por el buen funcionamiento de cada uno de los equipos.*

- *Detectará fallas del sistema de visualización, sistema de gestión de sonido, control de cámaras, identificación biométrica por reconocimiento facial, voto electrónico.*

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario e imprescindible contar con el servicio de soporte especializado de la Plataforma de Debate Hibrido, la cual incluye sistemas de visualización, sistemas de gestión de sonido, controles de cámaras, identificación biométrica por reconocimiento facial, voto electrónico en la infraestructura tecnológica de la Cámara de Representantes, la cual permite garantizar la disponibilidad y accesibilidad a las señales de audio/video para la transcripción, grabación servicios de TIC de los usuarios en cada una de las Comisiones y Salón Elíptico de la Cámara de Representantes.

Conveniencia de la Contratación

MATIZZO SAS, es una SOCIEDAD DE NATURALEZA COMERCIAL. La cual tiene como objeto principal labores de ingeniería y arquitectura. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad".

Que se cumplen los preceptos del artículo 2 de la Ley 150 de 2007 y del artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 para contratar a través de la modalidad de contratación directa, la PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS Y ESPECIALIZADOS DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE CONFERENCIA Y DEBATES QUE INCLUYA EL SOFTWARE LEGISLA Y LOS COMPONENTES DE AUDIO, VIDEO, IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA, AUTOMATIZACIÓN Y VOTO ELECTRÓNICO DEL SALÓN ELÍPTICO Y 10 COMISIONES DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES.

Que el día 18 de julio de 2023 se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 21823 por valor de OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($850.000.000.00) M/CTE, asignado al rubro A-02-02- 02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TÉCNICOS.

Que mediante resolución 1913 del 08 de agosto de 2023, la jefe de la división jurídica de la Cámara de representantes ordenó la suscripción del contrato para prestar los servicios técnicos y especializados de administración, operación,

soporte y mantenimientos preventivos y correctivos de la infraestructura tecnológica para el sistema integral de conferencia y debates del salón elíptico y 10 comisiones de la Cámara de Representantes, y declaró justificada la necesidad de la entidad.

Por lo anterior, se acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: el objeto del contrato consiste en la PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS Y ESPECIALIZADOS DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE CONFERENCIA Y DEBATES QUE INCLUYA EL SOFTWARE LEGISLA Y LOS COMPONENTES DE AUDIO, VIDEO, IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA, AUTOMATIZACIÓN Y VOTO ELECTRÓNICO DEL SALÓN ELÍPTICO Y 10 COMISIONES DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

SEGUNDA.- ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: Las actividades específicas que conllevan la ejecución del objeto contractual, son entre estas:

1. **ACTIVIDADES ESPECIFICAS**

CONDICIONES GENERALES:

El contratista podrá nombrar un representante para desarrollar y coordinar aspectos operacionales, técnicos de procedimiento para dar soluciones, en la prestación del servicio, y en general, para hacer un seguimiento continuo y llevar a cabo una adecuada administración del contrato.

El alcance esperado del contrato de servicios de administración, operación, soporte, mantenimiento preventivo y correctivo debe contemplar las siguientes actividades:

- Revisión, ajustes, calibración, diagnóstico del estado físico/ambiental, funcionamiento de los equipos y estado de conectores.
- Pruebas funcionales de sistema específico en conjunto, según jerarquía o importancia de los equipos: Software de control, transmisores de video por red, amplificadores de sonido, parlantes, cámaras de video PTZ, paneles controladores de iluminación, switches de red, Access point, micrófonos, pantallas motorizadas, monitores, pantallas táctiles de curules, cámara de autenticación facial, unidad central de micrófonos, y otros elementos controladores y elementos controlados.
- Prueba directa de funcionamiento individual a cada uno de los elementos físicos que componen el sistema, incluye el hardware de comunicaciones, paneles controladores de iluminación, elementos de activación, elementos controlados.
- Validación de los parámetros necesarios para el funcionamiento óptimo del sistema de voto electrónico, a nivel de configuración y programación. Validar y corregir en caso de que se requiera los límites y valores de las magnitudes que miden estos parámetros para cada componente, para mantenerlos dentro de los parámetros

 especificados de fábrica.
- Prueba de cada elemento verificando su reporte al Sistema Central.
- Revisar el sistema de sonido de todo el recinto, garantizando el correcto funcionamiento de amplificadores, parlantes, borneras y puntos de prensa (donde aplique).
- Revisión de la base de datos y funcionamiento del software local.
- Velar por el buen funcionamiento de cada uno de los equipos. En caso de que sea detectada una falla de alguno de los elementos, este será reportado y reparado en estas visitas. En caso de no poder ser reparado dentro de

estas visitas debe ejecutarse el mantenimiento correctivo necesario previa aprobación del supervisor. Las actividades de mantenimiento objeto del contrato se realizarán en la sede de la Cámara de Representantes.

- Si posterior a la realización de los mantenimientos no se logra restaurar el equipo a condiciones óptimas, se deberá escalar la garantía al fabricante para el reemplazo del mismo.

Nota: Si aplica la garantía, el contratista debe gestionar con el fabricante.

SOPORTE:

El Contratista debe tener la capacidad de brindar servicio de soporte técnico remoto y en sitio para los servicios contratados.

La Cámara de Representantes cuenta con una plataforma de soporte para la generación de tickets con la cual se escalará al contratista los incidentes que se presenten.

El contratista dispondrá de líneas de atención como correo electrónico, celular o similar, de tal manera que la Corporación pueda hacer contacto con él, según corresponda. Esta línea de atención debe disponer de personal especializado de turno para el escalamiento, para el soporte, requerimientos de solución de problemas, eventos y/o incidentes que no necesiten un ingeniero en sitio.

La Cámara de Representantes brindará los usuarios y accesos a la plataforma que sean requeridos para el seguimiento y atención del personal técnico del contratista.

El Contratista debe brindar soporte en sitio para evaluar y solucionar fallas e interrupciones que se presenten en los servicios contratados.

El contratista deberá gestionar y garantizar el cambio total o la reparación de los equipos ante el fabricante en caso de daño o falla de funcionamiento. En el caso que no aplique el cambio o reparación por garantía, se hará el reemplazo del equipo previa autorización del supervisor del contrato.

Durante el tiempo de duración del contrato, el contratista deberá prestar el soporte nivel 1, 2 y 3 de hardware y software, realizando acompañamiento al personal que designe la Cámara de Representantes para la solución de problemas técnicos con el siguiente alcance:

Niveles de soporte:

• **Soporte Nivel 1**: Se refiere al soporte brindado por técnicos del contratista en sitio

A través de email o teléfono, los usuarios autorizados solicitarán la resolución de dudas o incidentes con la instalación, uso, configuración y activación de productos. Si la naturaleza de la incidencia lo requiere, se pasará al nivel 2

Responsable: personal técnico en sitio del contratista

• **Soporte Nivel 2**: Se refiere al soporte brindado por técnicos e ingenieros del contratista en sitio

Soporte presencial para atender incidentes por medio de técnicos o ingenieros especializados en los equipos objeto del contrato para hacer acompañamiento al personal designado por la cámara de representantes.

Responsable: Contratista

• **Soporte Nivel 3**: Se refiere al soporte brindado por profesionales especializados en software por parte del contratista y en caso de ser necesario profesionales especializados de los fabricantes.

Para atender incidentes en la solución de software del contrato que no pueden ser atendidos a través del soporte en nivel 1 y nivel 2.

Responsable: Contratista

En caso de que se requiera soporte, ajustes y parametrizaciones específicamente en caso de fallas del Software LEGISLA, el contratista dispondrá de los especialistas para dar soporte remoto o presencial que se requiera para dejar operativo el sistema.

Los servicios serán recibidos por la Cámara de Representantes, en oportunidad y calidad durante todo el plazo de ejecución del contrato, basado en los siguientes niveles de servicio y de acuerdo con el nivel de criticidad:

		Tiempo de Respuesta	
Nivel de criticidad	Descripción	Remoto	En sitio
Bajo	Afectación de servicios que no son evidentes para el usuario final o la operación	2 horas después del reporte	Máximo 8 horas después del reporte
Medio	Afectación de servicios que son evidentes para el usuario final o la operación pero que no impiden el desarrollo de las labores legislativas de los representantes	1 hora después del reporte	Máximo 4 horas después del reporte
Alto	Afectación de servicios que son evidentes para el usuario final o la operación que impiden el desarrollo de las labores legislativas de los representantes	10 minutos después del reporte	Máximo 2 horas después del reporte

NOTA: Entiéndase que la palabra remota sólo se requerirá en caso de que la Entidad lo requiera, debidamente justificado.

Para el soporte nivel 1 el personal asignado por la Cámara de Representantes debe enviar la información completa sobre la falla presentada.

Se creará un formato de reporte, en el cual se relacionará la información mínima listada a continuación:

- Se debe indicar el recinto donde ocurre el problema o falla.
- Se debe describir brevemente el problema o falla.

- Se debe enviar evidencia fotográfica o contenido multimedia que permita diagnosticar el problema.

Si el envío de la información no está completa, los tiempos de respuesta empiezan a correr una vez se tenga la información mínima requerida para dar solución.

Para el soporte nivel 2:

- Los tiempos de respuesta en sitio dependerán de la autorización de ingreso por parte de la entidad. Los tiempos de respuesta no contemplan los tiempos de demora para el ingreso a los recintos por trámites de autorización de ingreso.

- Para dar solución a la afectación debe haber personal técnico por parte de la Cámara de Representantes haciendo acompañamiento para que corroboren la raíz del problema, los procedimientos realizados y la solución brindada.

- En caso de que el incidente reportado sea por derrame de líquidos u objetos extraños que bloqueen o impidan el funcionamiento de los equipos, en eventos previos al uso de los recintos o durante las sesiones, la solución se brindará cuando culmine la sesión o plenaria.

Para el soporte nivel 3:

- Si el diagnóstico es cambio de equipo, se tramitará la solución en modalidad 5*8, esto es cinco (5) días a la semana ocho (8) horas laborales por día, por todo el plazo de ejecución del contrato, previa aprobación del supervisor del contrato. Tan pronto sea entregado el nuevo equipo, dependiendo de la disponibilidad del fabricante, el proveedor del servicio realizará las labores de instalación y configuración necesarias para dejarlo operativo con todas las funcionalidades que tenía configuradas el equipo original.
- El Contratista, debe garantizar que la solución definitiva no debe superar los sesenta (60) días calendario contados a partir del registro del incidente, reservándose el derecho de proporcionar una solución provisional sin deterioro de la calidad de los Servicios. En el caso que estos tiempos no puedan ser cumplidos, deberá soportar la indisponibilidad o los tiempos de entrega superiores con una carta del fabricante o centro de soporte autorizado donde se justifique la demora.
- El fabricante no cubre garantía por mal uso, derrame de líquidos, bloqueo por objetos extraños. En ese caso, el equipo pierde garantía y el contratista debe enviar una cotización por el cambio del equipo.
- La garantía de los fabricantes cubre daños o problemas propios de fabricación. No cubre las fallas por mala manipulación, fallas eléctricas, inundaciones, terremotos, derrumbes, incendios y demás asociados.

Todo cambio será documentado y entregado al supervisor del contrato en un informe, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su ejecución.

Certificados de fabricante:

La Corporación requiere que el Contratista sea canal autorizado para Colombia del Software LEGISLA con sus certificaciones vigentes, con el fin de garantizar que el proponente tiene el respaldo del fabricante del producto.

Dicha certificación debe ser expedida en una fecha no superior a 60 días calendario anteriores a la firma de acta de inicio.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO: SERVICIOS

Se debe realizar mínimo un (1) mantenimiento preventivo durante el tiempo de duración del contrato en el Salón Elíptico; este mantenimiento deberá realizarse en las instalaciones de la Corporación y debe ser ejecutado por el contratista con personal profesional y/o técnico calificado o certificado.

Estas actividades se ejecutarán durante la vigencia del contrato, previa aprobación por parte de la supervisión, con quien se establecerán de común acuerdo las fechas para las ventanas de trabajo, teniendo en cuenta que estas podrán ser en horario no laboral con el fin de no afectar la operación de la entidad.

Las labores de mantenimiento preventivo comprenden la mano de obra de la división técnica, empleando para ello las herramientas y equipos necesarios para su fin.

El servicio de mantenimiento preventivo cubrirá todos los equipos de sistemas de video, audio, automatización y software de conferencia y debates relacionados en la ficha técnica del contrato CI_1135_2021 y en el OTROSI No. 01 CI_1135_2021 y detallados en el anexo 1 correspondiente al Salón Elíptico.

Como parte del contrato, se realizará un mantenimiento preventivo en el salón Elíptico, el cual se acordará en la reunión de inicio, preferiblemente dentro de los tiempos de receso que se toman normalmente dentro de la Cámara de Representantes para ejecutar antes del 31 de diciembre de 2023. Las labores de mantenimiento se ejecutarán en cada uno de los siguientes componentes:

4.1 Marquillado de cables y documentación:
- Marquillado de cables que componen la solución tecnológica de conferencia y debates, y documentación de conexiones.

4.2 Limpieza Física de los equipos:
- Limpieza superficial de cada equipo electrónico.

4.3 Puntos de conexión en equipos:
- Limpieza general de cada punto de conexión.

4.4 Electrónica externa:
- Limpieza general que será realizada a los equipos que utilicen sistemas de ventilación, como amplificadores de audio, proyectores de video, matrices de video y audio, entre otros.

4.5 Mediciones eléctricas:
- Se realizará en las visitas donde se pueda evidenciar interferencias o funcionamientos inconsistentes en los equipos eléctricos. La garantía de los equipos no cubre daños por problemas eléctricos.

Una vez realizado el servicio de mantenimiento preventivo, el Contratista debe entregar probado a satisfacción y en funcionamiento el o los equipos intervenidos.

El contratista deberá presentar un informe al supervisor del contrato, para conocer el estado de los equipos objeto del contrato después de efectuado el servicio de mantenimiento preventivo explicando los cambios realizados y las razones de estos, así como en el caso que aplique entregar una lista detallada de los componentes a cambiar y solicitar la aprobación del supervisor del contrato para que sean remplazados.

Documentar toda la información de la infraestructura intervenida y generar los esquemas correspondientes.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO:

Dicho servicio se refiere a la atención y resolución de problemas que no pudieron ser resueltos en el Nivel 1 y Nivel 2 de soporte.

Se deberá realizar el mantenimiento correctivo a los equipos que presenten fallas relacionadas con funcionamiento y que estén cubiertos por la garantía del fabricante.

El servicio de mantenimiento correctivo cubrirá todos los equipos de sistemas de video, audio, automatización y software de conferencia debates y votación relacionados en la ficha técnica del contrato CI_1135_2021 y en el OTROSI No. 01 CI_1135_2021 y detallados en el anexo 1, conforme a la demanda o requerimientos del servicio.

El mantenimiento correctivo será realizado por profesionales expertos calificados o certificados.

Siempre que el personal técnico se desplace a atender un requerimiento de servicio, debe llevar consigo aquellas partes, equipos y/o software que sean necesarios para la solución del incidente o servicio.

Dentro del mantenimiento correctivo se debe realizar la revisión y corrección de primer nivel de sistemas y equipos. Visitas solicitadas por la Cámara de Representantes cuando evidencie un comportamiento incorrecto o mal funcionamiento en los sistemas electrónicos o donde se requieran crear casos con el fabricante.

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación del mantenimiento correctivo, el contratista deberá presentar un informe del mantenimiento realizado a el (los) equipo(s).

Para efectos de control de los niveles de servicio, en el evento en que el mantenimiento requiera varias visitas para su solución, se tendrá en cuenta como un solo servicio que va desde el reporte del incidente hasta su solución definitiva.

El soporte debe incluir los mantenimientos correctivos para los equipos correspondiente a los sistemas de video, audio, automatización y software de conferencia, debates y votación con base en el Anexo técnico del contrato CI_1135_2021 y en el OTROSI No. 01 CI_1135_2021 y detallados en el anexo 1; según las condiciones de la falla o reparaciones que se requieran, se presentará un informe del daño respectivo. Dependiendo de lo detectado, se tomarán las acciones de reparación con autorización por parte de la Cámara de Representantes o si está fuera de garantía, el contratista presentará la respectiva cotización.

El fabricante no cubre garantía por mal uso, derrame de líquidos, bloqueo por objetos extraños. En ese caso, el equipo pierde garantía y se debe enviar una cotización por el cambio del equipo.

La disponibilidad de equipos de stock para hacer el reemplazo de equipos previa aprobación de una cotización, será reportada por el contratista y los precios en pesos relacionados en el anexo 2 se garantizarán hasta el 31 de diciembre de 2023.

Si el contratista no cuenta con inventario de los equipos para hacer el reemplazo de partes se deberá presentar una tabla de cotización con los equipos con tiempos estimados de nacionalización para la aprobación en caso de ser requerido el cambio de equipos.

POLITICAS DE RETIRO Y REVISION DE FALLAS EN EQUIPOS:

- El tiempo estimado para revisar un sistema que esté operando mal o presente fallas a nivel de firmware o software y requiera apoyo del fabricante debe ser notificado a la Cámara de Representantes a través de un informe.

- Si al escalar la garantía el fabricante considera que es un daño por problemas de fabricación (garantía), se podrá reparar o entregar partes nuevas, de acuerdo con diagnóstico.

Si el fabricante considera que es un daño por mala operación, problemas técnicos u otro problema ajeno a la fabricación, el contratista enviará la respectiva cotización.

En el caso que no aplique el cambio o reparación por garantía, se hará el reemplazo del equipo previa autorización de una cotización, basado en los precios unitarios del contrato CI_1135_2021 y en el OTROSI No. 01 CI_1135_2021, más el incremento del IPC posterior a la entrega de los bienes recibidos a satisfacción por la Cámara de Representantes.

Nota: La disponibilidad de equipos de stock para hacer el reemplazo de equipos previa aprobación de una cotización, será reportada mensualmente y los precios en pesos se garantizarán hasta el 31 de diciembre de 2023.

Si el contratista no cuenta con inventario de los equipos para hacer el reemplazo de partes se deberá presentar una tabla de cotización con los equipos con tiempos estimados de nacionalización para la aprobación en caso de ser requerido el cambio de equipos.

Las garantías de los equipos NO se amplían, únicamente se brinda soporte y apoyo para solucionar la falla o cotizar un nuevo equipo.

RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:

Durante el tiempo de duración del contrato, se contará con la administración, operación, soporte, mantenimiento preventivos y correctivos en sitio de técnicos y/o ingenieros ingenieros con la capacidad de brindar acompañamiento al personal técnico designado por la Cámara de Representantes en las sesiones de 11 recintos de la corporación.

El contratista debe garantizar que se brinde el acompañamiento de sesiones en sitio bajo los lineamientos y acuerdos ejecutados en el contrato CI_1135_2021 y en el OTROSI No. 01 CI_1135_2021.

El contratista tendrá que realizar las siguientes actividades:

REVISIÓN DE EQUIPOS Y DE SISTEMA PARA ACOMPAÑAMIENTOS DE AUDIOVISUALES Y SOFTWARE

Donde se menciona apoyo y acompañamiento se hace referencia a que el personal del contratista va a estar presente mientras el personal encargado realiza la actividad mencionada, en caso de algún imprevisto o inconvenientes como lo son fallas y mal funcionamiento de algún equipo perteneciente a la solución ofrecida, el personal del contratista realizará la respectiva revisión dependiendo del nivel de atención contratado.

Previo a cada sesión en:

1. Realizar revisión física del estado de Unidades de debate, cámaras de reconocimiento facial, micrófonos, TSW y pantallas motorizadas (donde aplique) y equipos de cómputo que no tenga golpes y que el equipo este encendido.

2. Apoyo y acompañamiento al operador en las verificaciones del funcionamiento y/o control de los dispositivos audiovisuales.
3. Verificación visual de conectividad de todas las cámaras de reconocimiento facial
4. Apoyo y acompañamiento al operador en verificación de las fuentes audiovisuales de OBS.
5. Apoyo y acompañamiento al operador en las verificaciones de sistema de transmisión inalámbrico de video + audio inalámbrico
6. Apoyo y acompañamiento al operador en la verificación de que los feeder suban y bajen el volumen de las salidas de audio y que no estén silenciados.
7. Apoyo y acompañamiento al operador en las pruebas de solicitud de palabra y auto-ponchado de las cámaras de video.
8. Apoyo y acompañamiento al operador en las pruebas de ingreso biométrico y funcionalidades de operador en la plataforma de legisla
9. Apoyo y acompañamiento al operador en la verificación de la señal video y audio enviada a canal congreso.
10. Apoyo y acompañamiento al personal de planeación en la verificación del estado de las redes (funcionarios, Salón elíptico y Auth)

Durante la sesión:

1. Apoyo y acompañamiento al personal de planeación y operadores durante las sesiones ordinarias que se lleven a cabo para:

- Comisión Primera Permanente de Cámara de Representantes
- Comisión Segunda Permanente de Cámara de Representantes
- Comisión Tercera Permanente de Cámara de Representantes
- Comisión Cuarta Permanente de Cámara de Representantes
- Comisión Quinta Permanente de Cámara de Representantes
- Comisión Sexta Permanente de Cámara de Representantes
- Comisión Séptima Permanente de Cámara de Representantes
- Comisión Legal de cuentas Permanente de Cámara de Representantes
- Comisión Acusaciones Permanente de Cámara de Representantes
- Comisión Ordenamiento Territorial Permanente de Cámara de Representantes
- Salón Elíptico Plenarias – No eventos
- Salón Elíptico-Audiencias públicas

2. Apoyo y acompañamiento al operador en la verificación del estado en Q-SYS de las señales enviadas a la solución de relatoría y canal de congreso

3. Apoyo y acompañamiento al personal de planeación y operador en la verificación de actualización del Quorum dentro de la plataforma de legisla y en las pantallas TSW.

Después de cada sesión:

1. Apoyo y acompañamiento al personal de planeación en la revisión del estado físico y elementos motorizados de las unidades de debate.

- En caso de evidenciar algún inconveniente con la unidad de debate, el personal de planeación debe realizar el respectivo reporte en las herramientas acordadas, para programar la revisión en conjunto.

2. Apoyo y acompañamiento al operador en la revisión de finalización del sistema, que se cierre la sesión en

todas las curules.

3. Para cualquier prueba que requiera el personal de planeación o los operadores fuera de las sesiones debe realizar la respectiva solicitud en las herramientas acordadas, para programar la revisión en conjunto.

Nota: En caso de que el personal de planeación no se encuentre disponible para realizar cualquiera de las actividades anteriormente descritas, la actividad no podrá ser realizada y se reprogramará en común acuerdo.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Obligaciones del contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá algún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del Contratista con la Cámara de Representantes.

2. Prestar los servicios técnicos y especializados de manera local para la administración, operación, soporte y mantenimientos preventivos y correctivos al sistema integral de conferencia y debates que incluya el software LEGISLA y todos sus componentes.

3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, y normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

4. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a LA CÁMARA en el momento en que sea requerido para tratar asuntos de los que tuvo conocimiento durante la ejecución del contrato.

5. Suministrar a los supervisores del contrato toda la información solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente contrato, de acuerdo con los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993.

6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Cámara de Representantes, y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones a amenazas.

7. Conocer a cabalidad los términos del presente contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.

8. Suscribir oportunamente el acta de inicio del contrato una vez este sea aprobado en el SECOP II.

9. Suscribir oportunamente las modificaciones si las hubiere.

10. Constituir y remitir a través de SECOP II a la Cámara de Representantes la garantía requerida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

11. Mantener vigentes las garantías exigidas por la Entidad durante la ejecución del contrato.

12. Presentar informes al supervisor del contrato donde relacione las actividades desarrolladas durante el periodo ejecutado en cumplimiento del objeto contractual.

13. Para efectos de la ejecución contractual EL CONTRATISTA deberá hacer uso de los formatos establecidos en los Manuales de Procesos y Procedimientos de la Entidad.

14. El CONTRATISTA debe acreditar al supervisor del contrato, para cada uno de los pagos, que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social (Pensión, Salud y ARL), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, la Cámara de Representantes dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.

15. Cumplir la política ambiental y contribuir mediante la aplicación de acciones del Plan Institucional de Gestión Ambiental, al fortalecimiento del compromiso ambiental de la Cámara de Representantes.

16. Devolver a la Cámara de Representantes, una vez finalizado la ejecución del contrato el Carnet de identificación y los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones y a la Dirección Administrativa, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia.

17. Utilizar la imagen de la Cámara de Representantes de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

18. Presentar las cuentas de cobro o factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.

19. Aplicar y atender de forma inmediata y diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por los supervisores del contrato en relación con el funcionamiento del aplicativo objeto del presente contrato.

20. Asistir a reuniones que sean convocadas por los supervisores del contrato, a efectos de revisar la ejecución del mismo, el cumplimiento de obligaciones y el funcionamiento adecuado y de calidad del software otorgado.

Obligaciones de la Cámara:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del contrato y expedir el recibo a satisfacción para tal efecto deberá designar al supervisor del control de ejecución, quien estará en permanente contacto con EL CONTRATISTA, para la coordinación de cualquier asunto que así lo requiera.

2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

3. Suscribir las actas que sean necesarias durante la ejecución del mismo.

4. Suministrar a **EL CONTRATISTA** la información necesaria para la ejecución del Contrato.

5. Garantizar el personal técnico para poder realizar las actividades de apoyo y acompañamiento antes, durante y después de las sesiones.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por las partes, previa aprobación de la garantía única y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es de **OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($850.000.000.oo)** M/CTE Incluido IVA, y todos los demás impuestos a que haya lugar.

SEXTA: FORMA DE PAGO: La Cámara de Representantes cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

A. Un (1) pago anticipado correspondiente al 40% del valor total del contrato previa suscripción del acta de inicio, sujeto a la siguiente condición:

1.1 Presentación del equipo técnico
1.2 Presentación del cronograma de trabajo
1.3 Socialización del procedimiento para creación, gestión de incidentes y gestión de garantías con fabricantes.

B. Segundo pago correspondiente al 20% del valor total del contrato sujeto a la siguiente condición:

2.1 Entrega de informes de ejecución de las labores del soporte técnico realizados durante el primer mes después de la firma del acta de inicio del contrato.
2.2 Actas de recibo a satisfacción y verificación del cumplimiento de las obligaciones especificas por parte del Supervisor del Contrato.

C. Tercer pago correspondiente al 20% del valor total del contrato sujeto a la siguiente condición:

3.1 Entrega de informes de ejecución de las labores del soporte técnico realizados durante el segundo mes después de la firma del acta de inicio del contrato.
3.2 Actas de recibo a satisfacción y verificación del cumplimiento de las obligaciones especificas por parte del Supervisor del Contrato.

D. Cuarto pago correspondiente al 10% del valor total del contrato sujeto a la siguiente condición:

4.1 Entrega de informes de ejecución de las labores del soporte técnico realizados durante el tercer mes después de la firma del acta de inicio del contrato.
4.2 Actas de recibo a satisfacción y verificación del cumplimiento de las obligaciones especificas por parte del Supervisor del Contrato.

E. Quinto pago correspondiente al 10% valor total del contrato sujeto a la siguiente condición:

5.1 Entrega de informes de ejecución de las labores del soporte técnico realizados durante el cuarto mes después de la firma del acta de inicio del contrato.

5.2 Actas de recibo a satisfacción y verificación del cumplimiento de las obligaciones especificas por parte del Supervisor del Contrato.

Para cada uno de los pagos deberá presentar los informes correspondientes a cada pago de las actividades realizadas y certificación del supervisor del contrato.

Los pagos se efectuarán por parte de la Cámara de Representantes dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la(s) factura(s) acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor del contrato y la factura deberá estar acompañada de la certificación de pagos a los sistemas de Seguridad Social, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Los pagos estarán supeditados a la disponibilidad del PAC.

SEPTIMA: RUBRO PRESUPUESTAL AFECTADO: El presente contrato se encuentra respaldado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	
CÓDIGO CUENTAPRESUPUESTAL	**A-02-02-02-008-003 OTROSSERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS**
FECHA DE EXPEDICIÓN	**18/07/2023**
VALOR	**OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($850.000.000.00) M/CTE**
N° DE CDP	**21823**

OCTAVA.- SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato, estará a cargo del Jefe de Planeación y Sistemas de la Cámara de Representantes. En todo caso el/la ordenador/a del gasto podrá variar unilateralmente la designación del/la supervisor/a, comunicando porescrito al/la designado/a

NOVENA.- PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: El CONTRATISTA debe acreditar al supervisor del contrato, para cada uno de los pagos, quese encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social (Pensión, Salud y ARL),de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el Artículo 23de la Ley 1150 de 2007. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, la Cámara de Representantes dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.

DECIMA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) el análisis del sector y los estudios previos b) el Certificado de Disponibilidad Presupuestal c) Anexo N° 1 Condiciones Técnicas. d) Inventario (si aplica) e) La propuesta presentada por EL **CONTRATISTA**.

DECIMA PRIMERA.- LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato es en la ciudad de Bogotá.

DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual es la Ciudad de Bogotá.

DÉCIMA TERCERA.- MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el **CONTRATISTA** se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Cámara de Representantes, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados enel Artículo

2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria).

PARÁGRAFO PRIMERO.- El CONTRATISTA De conformidad con lo dispuesto en la Ley80 de 1993, Ley 1150 de

2007 y el Decreto 1082 de 2015, garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la CÁMARA DE REPRESENTANTES, con ocasión dela ejecución del contrato y de su liquidación, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo 2.2. 1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria). Lagarantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del Contratista, y deberáampararse el riesgo de calidad del servicio en aquellos casos en que el CONTRATISTA deba, en el marco del contrato, entregar un (los) producto(s) específico(s), determinado(s)por la Entidad.

Se deberá, amparar el contrato, conforme las instrucciones anteriores y en los siguientesriesgos:

Riesgo	Porcentaje	Sobre el valor	Vigencia
Cumplimiento	10%	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
Calidad del Servicio	10%	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5%	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y 3 años más.
Garantía de devolución del pago anticipado	100%	Sobre el valor pagado de forma anticipada	El plazo de ejecución del contrato y 6 meses más

PARÁGRAFO SEGUNDO.- En todo caso el **CONTRATISTA** se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Cámara de Representantes haga efectiva la cláusula penal de este contrato.

PARÁGRAFO TERCERO.- El **CONTRATISTA** deberá constituir la garantía pactada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto,por parte de la División Jurídica. Si al vencimiento de dicho término el **CONTRATISTA** no ha presentado la garantía pertinente a la División Jurídica, este último podrá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución.

DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento

(10%) del valor total del contrato,la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude la Cámara de Representantesal CONTRATISTA, de conformidad con las reglas del Código Civil y será imputable a la garantía única de que trata la cláusula denominada, Mecanismos de Cobertura del Riesgo

PARÁGRAFO PRIMERO.- Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan a la Cámara de Representantes para el cobro de los demás perjuicios ocasionados.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye a la Cámara de Representantes el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA QUINTA.- CADUCIDAD: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio de la Cámara de Representantes, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

PARÁGRAFO PRIMERO: Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiese lugar, cuando algún directivo del CONTRATISTA, o su delegado oculten o colaboren con el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario, o empleado de la misma o de una de sus filiales, la Cámara de Representantes quedará facultado para decretar la caducidad de este contrato. En caso de que el hecho sea cometido por un empleado o delegado de un subcontratista del CONTRATISTA., se solicitará al Gobierno que tome las medidas de ley. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en la ley. Si el **CONTRATISTA** paga sumas de dinero a extorsionistas se hará acreedor a las sanciones previstas en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993.

DÉCIMA SEXTA. – LICENCIAMIENTO. EL CONTRATISTA declara y garantiza que es titular del Software de Conferencia y Debates que son necesarios para el desarrollo del objeto del presente contrato. EL CONTRATISTA deberá declarar, antes del inicio del contrato y al supervisor del mismo designado por LA CÁMARA, qué activos intelectuales y derechos intelectuales utilizará, propios o de terceros, con ocasión de la ejecución del presente contrato. De igual forma señalará las invenciones, modelos de utilidad, obras o programas de computador a utilizar en la ejecución contractual, señalando si estos activos están protegidos o no por las normas de propiedad intelectual y a través de qué derechos y en qué lugar.

DÉCIMA SEPTIMA.- INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA CÁMARA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a derechos de terceros, ocasionados por aquella, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éste, hasta la liquidación definitiva del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA CÁMARA por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a LA CÁMARA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si en cualquiera de los eventos antes previstos EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de LA CÁMARA, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que LA CÁMARA incurra por tal motivo.

DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 41 de la Ley80 de 1993, el presente contrato es "intuito personae" y, por lo tanto, el **CONTRATISTA** no podrá cederlo a persona alguna salvo autorización previa, expresa y escrita de la Cámara de Representantes.

DÉCIMA NOVENA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con la Cámara de Representantes.

VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente por la Cámara de Representantes, con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas a este contrato, y por las normas legales vigentes que rigen la materia**.**

VIGÉSIMA PRIMERA.- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera delas obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA,** en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) sobre el diez por ciento 10% del valor total del contrato, con ocasión a cada informe o insumo incumplido, pendiente por entregar y/o cumplir, las cuales se causarán por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) sobre el diez por ciento 10% del valor del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude la Cámara de Representantes al **CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO PRIMERO.- Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- La imposición de multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye a la Cámara de Representantes el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474de 2011.

VIGESIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVAS LAS MULTAS Y LA IMPOSICIÓN DE LA CLAUSULA PENAL COMPENSATORIA.- Para hacer efectivas las multas y la Cláusula Penal compensatoria, deberá cumplirse con el siguiente procedimiento:

El supervisor del contrato requerirá por escrito al **CONTRATISTA**, informando de la demora o del incumplimiento de sus obligaciones, otorgándole un plazo de tres (3) días para su cumplimiento. 2) si trascurridos los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento efectuado por el supervisor y el **CONTRATISTA** aún no ha cumplido con las obligaciones a su cargo, la división jurídica de la dirección administrativa de la Cámara de Representantes iniciará de manera formal el inicio del proceso administrativo sancionatorio de imposición de la cláusula penal o imposición de multa según sea el caso 3) el inicio del proceso administrativo sancionatorio se hará a través de acto administrativo debidamente justificado, el cual no será susceptible de recursos. 4) En el mismo acto que ordene el inicio del proceso sancionatorio o de imposición de multas, se formularán los cargos en contra del **CONTRATISTA,** indicándole, a) las razones del incumplimiento, b) las obligaciones contractuales incumplidas, c) las pruebas sobre las cuales se formula el incumplimiento d) el tiempo de traslado para la estructuración de su defensa y formulación de descargos e) fecha y hora exacta para la realización de la audiencia de descargos, haciéndole saber que podrá ejercer su defensa por sí mismo o por intermedio de apoderado,controvertir y aportar pruebas 5) la audiencia de descargos se llevará a cargo dentro de lostres (3) días siguientes a la notificación del acto de apertura del proceso administrativo, 6) si durante la diligencia de descargos es necesario decretar y practicar pruebas adicionales,se concederá un plazo máximo de quince (15) días y no inferior a cinco (5) días para llevara cabo la recopilación y practica de pruebas adicionales. En lo casos donde se fije un término inferior a quince días el mismo podrá ser prorrogado por la veces que resulten necesarias, sin exceder el plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día de laaudiencia de descargos. 6) dentro de los dos (2) días siguientes al vencimiento del términoprobatorio, se reanudará la audiencia de descargos, en la cual

se decidirá si procede o no la imposición de multas o clausula penal en contra del **CONTRATISTA,** decisión que deberá plasmarse mediante acto administrativo susceptible del recurso de reposición. 7) si el **CONTRATISTA** presenta dentro del término el recurso de reposición, **LA CÁMARA** deberáresolverlo de fondo mediante acto administrativo dentro de los 5 días hábiles siguientes a la radicación del recurso. Si del recurso de reposición surge la necesidad de decretar ypracticar nuevas pruebas, se dará un plazo máximo de treinta (30) días y no menor a diez(10) días para resolver de fondo el recurso de reposición. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si no resulta necesario decretar o practicar pruebas diferentes alas relacionadas en el acto de apertura de inicio del proceso administrativo, la formulación de descargos y la decisión administrativa se llevaran a cabo en una sola audiencia.

VIGESIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que tratan el artículo 8° de la Ley 80 de 1993,

modificado por el artículo 4 de la Ley 1474 de2011 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todocaso por dicha manifestación. Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a informar a la Cámara de Representantes las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato**.**

VIGÉSIMA CUARTA.- REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: De conformidad con ley 80 de 1993, el presente contrato está sujeto a las respectivas apropiaciones presupuestales. La entrega de sumas de dinero de que trata las cláusulas denominadas "Valor y Forma de Pago" del presente Contrato, se subordinaran a las apropiaciones que de ellas se hagan.

VIGÉSIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes.

VIGÉSIMA SEXTA.- EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su ejecución el registro presupuestal y la aprobación de la garantía por parte de la Ordenadora del Gasto de la Cámara de Representantes**.**

VIGESIMA SEPTIMA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: en el caso de intercambio de información de datos personales "en adelante base de datos" las partes se obligan a darle el tratamiento consignado en la Ley 1581 de 2012, o las normas vigentes que modifiquen o reglamenten la materia.

VIGESIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Todas las controversias que se presenten entre las partes relacionadas, entre otros, con la existencia, celebración, ejecución, liquidación y en general, cualquier asunto relativo a este convenio, serán sometidas en primera medida ante el mecanismo alternativo de solución de conflictos de la conciliación ante los centros de conciliación de la Procuraduría General de la Nación. En caso de no llegar a un acuerdo, las controversias se someterán al conocimiento de la jurisdicción competente.

VIGESIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN: Las partes acuerdan liquidar el presente contrato dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato. De no llegarse a un acuerdo, se aplicarán las disposiciones previstas por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

TRIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado a partir de la aceptación electrónica del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere la suscripción del Acta de Inicio, previa aprobación de la garantía única constituida por EL CONTRATISTA y la expedición del Certificado de Registro Presupuestal.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CPS_1621_2023 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES Y MATIZZO S.A.S

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO, Y SE ENTIENDESUSCRITO CON LA ACEPTACION ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II

Proyectó: Ingrid Lorena Muñoz Ortiz-Coordinadora de Contratación
Revisó: Ronald Alejandro Góngora-Abogado Contratista División Jurídica